Enero de 2013



منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة

联合国 粮食及 农业组织 Food and Agriculture Organization of the United Nations Organisation des
Nations Unies
pour
I'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и сельскохозяйственная организация
Объединенных
Наций

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

# COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Octava reunión

### **Roma**, 8-12 de abril de 2013

Propuesta de recomendaciones de la Comisión de Medidas Fitosanitarias, basada en los estudios del Sistema de examen y apoyo de la aplicación

### Tema 13.2 del programa

### Preparado por la Secretaría de la CIPF

# I. Recomendaciones de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF): papel e historia

- 1. En la quinta reunión de la Comisión (CMF-5, 2010), se convino en la creación de un mecanismo de registro y seguimiento de las decisiones y los acuerdos adoptados por la Comisión que no constituyeran normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF), pero cuyo contenido sirviera como material de referencia a largo plazo y tuviera la ventaja de estar disponible en un formato independiente, disociado de los apéndices de los informes de la CMF. Esta decisión se tomó tras los debates mantenidos en la CMF-3 (2008) y la CMF-4 (2009), a fin de facilitar el acceso a las decisiones relativas a cuestiones operacionales a largo plazo.
- 2. En la CMF-4 se convino en que el Reglamento de la CMF ofrecía un proceso adecuado para la adopción de recomendaciones. Con arreglo a este proceso, el proyecto de recomendación se presenta a la CMF, la Comisión considera la propuesta y decide si se debe aprobar como una recomendación. Si el documento debe examinarse nuevamente, puede ser revisado y a continuación enviado a la siguiente reunión de la CMF, para que esta lo considere y lo apruebe. De conformidad con este procedimiento, la Secretaría propone dos recomendaciones, una relativa a las plantas acuáticas y otra relativa al comercio de plantas por Internet; véanse los anexos A y B.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

2 CPM 2013/17 Rev1

### II. Sistema de examen y apoyo de la aplicación

3. Con ayuda del Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) se efectúan análisis acerca de la situación, los desafíos y las oportunidades relativos a la aplicación de la Convención y se presta asistencia para reforzarla. El proyecto, iniciado en 2011 merced al generoso apoyo de la Unión Europea (UE), se halla a medio camino del primer ciclo de financiación trienal.

4. En el presente documento se analizan dos estudios recientes, realizados mediante el programa del Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF y presentados en la CMF-7 (2012), y se indica el camino que habría de seguir la Comisión para seguir abordando estas cuestiones a través de sus recomendaciones.

### III. Marco de la CIPF, plantas acuáticas y Sistema de examen y apoyo de la aplicación

- 5. En 2011, la Mesa de la CMF pidió al programa del Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF que realizara un estudio sobre plantas acuáticas. En el estudio se proporciona información técnica que podría servir de referencia sobre el modo de abordar la cuestión de las plantas acuáticas en relación con el mandato establecido de la CIPF. El estudio puede encontrarse en la página web del Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF, ubicada en el portal fitosanitario internacional (PFI), a través del enlace <a href="https://www.ippc.int/largefiles/2012/IPPC-IRSS">https://www.ippc.int/largefiles/2012/IPPC-IRSS</a> Aquatic <a href="Plantas Study">Plantas Study</a> 2012-Final.pdf.
- 6. La relación entre las plantas acuáticas y el marco de la CIPF se había debatido con anterioridad durante la elaboración de las NIMF, en las reuniones de la Mesa de la CMF y en las reuniones de la Comisión desde la primera (2006). En el curso de estas deliberaciones, se ha registrado un consenso general en el sentido que las plantas acuáticas, consideradas tanto plantas que han de gozar de protección como posibles plagas para otras plantas, eran una cuestión que entraba dentro del mandato de la Convención. En el estudio del Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF se sintetizaba información técnica y se sugerían modos de reforzar la protección de las especies acuáticas, así como de prevenir la introducción y dispersión de especies acuáticas invasivas.
- 7. Las conclusiones del estudio se presentaron en la CMF-7 (2012). En debates ulteriores, varios miembros expresaron la importancia que revisten las especies acuáticas para sus países como plagas y como plantas que han de gozar de protección. Los resultados también se presentaron en el Seminario sobre comercio internacional y especies exóticas invasoras, que organizó en julio de 2012 la Organización Mundial del Comercio.
- 8. La Secretaría de la CIPF observa que los miembros han mostrado interés en la cuestión desde la primera hasta la séptima reunión de la CMF, así como en otras actividades de la Convención, tales como los grupos de expertos de redacción de normas, y sugiere que la aprobación de una recomendación sobre plantas acuáticas, formulada por la Comisión atendiendo a los resultados del estudio del Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF, formalizará las conclusiones del revelador análisis al que la CMF ha sometido en los últimos años el asunto. Ello pondría así de relieve la perspectiva que había acordado al respecto y reforzaría la capacidad de la Secretaría para servir de enlace con socios externos en aras de cooperar en este ámbito. Más aún, la recomendación pondría a disposición de las partes contratantes un claro conjunto de consideraciones, que podrían emplear al aplicar decisiones sobre la materia.

### IV. Estudio del Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF sobre el comercio de plantas por Internet

9. En la séptima reunión de la CMF, la Secretaría informó acerca del estudio sobre el comercio (electrónico) de plantas por Internet, llevado a cabo por el Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF. El comercio a través de la red es una forma cada vez más extendida de realizar pedidos, pese a que cabe que numerosas partes contratantes no dispongan de sistemas en funcionamiento para

CPM 2013/17 Rev1 3

evaluar los riesgos que el comercio electrónico puede suponer para los recursos vegetales. El estudio fue realizado por la Secretaría de la CIPF, y el Reino Unido prestó su apoyo para realizar una revisión por pares del mismo. Se basa en un trabajo previo presentado a las Consultas técnicas entre las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y las iniciativas individuales de dos partes contratantes.

- 10. El objeto del estudio residía en ofrecer información práctica acerca de la industria emergente del comercio electrónico, comprendidas las posibles operaciones con plantas y otros artículos solicitados por este conducto, como vía para la introducción y propagación de las plagas de plantas. En él se subrayaban consideraciones específicas a tener en cuenta por las ORPF y las partes contratantes para proteger sus recursos vegetales de los riesgos que plantee este medio, merced a la confección de una sinopsis del tipo de plantas y productos vegetales que se comercialicen a través de Internet y de la identificación de vías de introducción de plagas. Así, se examinaron diversas categorías de plantas y de productos vegetales, tales como los elementos para regalo, las plantas para plantar, los organismos vivos y la madera tallada. El estudio se encuentra disponible en la página web del Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF, en el PFI, a través del enlace <a href="https://www.ippc.int/file\_uploaded/1332418083\_Draft\_-\_Internet\_trade\_of\_plants.pdf">https://www.ippc.int/file\_uploaded/1332418083\_Draft\_-\_Internet\_trade\_of\_plants.pdf</a>.
- 11. En el estudio teórico preliminar se señalan numerosas cuestiones pertinentes para el marco de la CIPF. En primer lugar, se reveló que en la red puede encontrarse fácilmente una amplia gama de productos que presentan riesgos fitosanitarios, comprendidos artículos reglamentados en algunos países, sin alusión alguna a normativas nacionales, lo que refleja que el comercio electrónico puede constituir una vía de introducción de plagas, que podría, intencionalmente o no, escapar a la aplicación de medidas fitosanitarias o al escrutinio de los análisis de riesgo de plagas. Además, en el estudio se concluyó que pocas organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) tienen presente esta vía cuando efectúan análisis de riesgo de plagas, al no existir en la actualidad ningún mecanismo eficaz con el que detectar si los productos que se comercializan por Internet son artículos reglamentados o bien presentan riesgos fitosanitarios sin evaluar, lo que plantea un serio problema, ya que la inspección de artículos reglamentados, el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de los países importadores y la aplicación de medidas fitosanitarias basadas en análisis de riesgo de plagas constituyen disposiciones fundamentales y son responsabilidad de las ONPF en el marco de la CIPF. En el estudio también se observó que los artículos solicitados por Internet se transportan a través de sistemas de correo postal o de servicios de mensajería, que no suelen estar sometidos al escrutinio fitosanitario.
- 12. La Secretaría sugiere que la aprobación de una recomendación sobre comercio electrónico, formulada por la CMF atendiendo a los resultados del estudio realizado por el Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF, reforzará la capacidad de las partes contratantes para aplicarlos a futuras actividades de incorporación del comercio electrónico en los marcos de reglamentación fitosanitaria, proporcionando así a aquellas una práctica, y consolidada, herramienta de referencia para reforzar los análisis de riesgos y la reglamentación de esta cuestión en el futuro.
- 13. Se invita a la CMF a que:
  - 1) examine y, si procede, adopte la recomendación propuesta sobre las plantas acuáticas, tal como se presenta en el Anexo A; y
  - 2) *examine* y, si procede, *adopte* la recomendación propuesta sobre el comercio por Internet, tal como se presenta en el Anexo B.

4 CPM 2013/17 Rev1

Anexo A

# Propuesta de recomendación de la CMF relativa a las plantas acuáticas (presentada en la CMF-8, en 2013)

### Antecedentes: Las plantas acuáticas en el marco de la CIPF

En el texto de la CIPF no se tratan específicamente las "plantas acuáticas", si bien se mencionan en diversas NIMF como plantas que deberían gozar de protección en el marco de la Convención. Además, durante el debate sobre "el plan estratégico" mantenido en la primera reunión de la CMF (2006), se observó que la Secretaría debería actuar de enlace con otras organizaciones internacionales a fin de aclarar el mandato de la Convención con respecto a las plantas acuáticas invasivas (Informe de la primera reunión de la CMF, párrafo 131). Más aún, en el plan de actividades de la CIPF (2007-2011), que se aprobó en la CMF-2 (2007), se señaló a las plantas marinas y otras plantas acuáticas como una cuestión emergente que tomar en consideración y se puso de manifiesto que deberían elaborarse o enmendarse las NIMF para tener en cuenta las plantas acuáticas invasivas.

Durante la sesión científica de la quinta reunión de la CMF (2010), se hizo una presentación sobre las plantas acuáticas, en la que el orador esbozó las amenazas que estas plantean y a las que se exponen y alentó a la CIPF y a sus partes contratantes a que abordaran, en el marco fitosanitario, los riesgos para las plantas acuáticas y los riesgos resultantes de las plantas acuáticas invasivas. Algunos miembros se refirieron a casos graves de invasión de plantas acuáticas y a los daños que habían provocado, pidiendo soluciones adecuadas para estos problemas (Informe de la CMF-5, párrafo 155). Sin embargo, no quedó clara la participación de las ONPF en el tratamiento de cuestiones relativas a las "plantas acuáticas", pese a convenir los miembros de la CMF en que entraban dentro del ámbito de acción de la CIPF.

En la CMF-6 (2011), dos miembros destacaron la conveniencia de que se proporcionaran tiempo y recursos adecuados para abordar esta cuestión como convenía. Un miembro respaldó la inclusión de las algas en el debate, por ser importantes como plaga y como actividad económica. En términos generales, al clasificarse dentro del reino vegetal, se supone que estarían consideradas como plantas en virtud de la CIPF. La CMF convino en que la Mesa y el Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (PEAT) deberían seguir estudiando la cuestión de las plantas acuáticas en el marco de la Convención, para luego comunicarle sus conclusiones (Informe de la CMF-6, párrafo 193).

En su reunión de junio de 2011, la Mesa de la CMF convino en que debería realizarse un estudio de delimitación del alcance del tema de las plantas acuáticas y de su importancia para la CIPF, dentro del marco del Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la Convención (Informe de la Mesa de la CMF, tema del programa 11.2). En enero de 2012, se presentó a la Secretaría un proyecto de informe, que examinaron los miembros del Grupo de trabajo de expertos en creación de capacidad, la Secretaría, la Mesa y otros expertos seleccionados. En respuesta a estas observaciones, se revisó el proyecto y se presentó una versión definitiva en el Simposio de la CIPF, celebrado durante la CMF-7 (2012). En la recomendación se incorporan años de deliberaciones en el marco de la Convención, que conducen al análisis de deficiencias y oportunidades efectuado mediante el Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF, y que concluyen con un paquete de medidas sugeridas a las partes contratantes, las ONPF, las ORPF y la Secretaría en aras de dar los próximos pasos a partir del análisis realizado.

*Dirigida a:* Partes contratantes, organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF), organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y la Secretaría de la CIPF.

### Recomendación:

En los debates mantenidos en el seno de la CMF y otras reuniones de la CIPF, se ha señalado que, en el marco de la Convención, las plantas acuáticas deberían gozar de protección, las plantas acuáticas invasivas deberían considerarse plagas potenciales y las algas deberían tener la consideración de plantas. En las siguientes recomendaciones se sintetizan estas deliberaciones, atendiendo a los

CPM 2013/17 Rev1 5

resultados de un estudio efectuado mediante el Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la CIPF. Las recomendaciones añaden sugerencias específicas sobre la manera en que las partes contratantes y las ORPF pueden incorporar estas cuestiones en sus marcos reglamentarios y la forma en que la Secretaría de la Convención puede reforzar la coordinación al respecto.

### Análisis de riesgos

Los análisis de riesgos basados en principios científicos sientan las bases del marco de la CIPF. Pese a que la Convención no cuenta en la actualidad con normas específicas sobre plantas acuáticas, la reglamentación y protección de estas pueden efectuarse en el marco de la Convención incluyendo las plantas en el procedimiento de análisis de riesgos. El rigor de las medidas fitosanitarias relacionadas con las plantas acuáticas debería estar basado en el análisis del riesgo de plagas.

- Se alienta a las partes contratantes a asegurarse de que los órganos gubernamentales competentes, los importadores y exportadores y otras partes interesadas conocen los riesgos y beneficios del desplazamiento de las plantas acuáticas y a que garanticen su inclusión en los procedimientos de análisis de riesgos.
- Se alienta a las ONPF a que efectúen análisis apropiados de riesgo de plagas al introducir nuevas especies en la acuicultura y en otros hábitats acuáticos.
- Se alienta a las ONPF a que garanticen la inclusión, según proceda, de las plantas acuáticas en actividades de protección fitosanitaria, tales como la vigilancia, el análisis de riesgos, el control oficial y los listados de plagas reglamentadas.
- Se alienta a las ORPF a que coordinen a escala regional las actividades de cooperación apropiadas de análisis de riesgos de plantas acuáticas y de especies que presenten riesgos para las mismas.
- Se alienta a la Secretaría de la CIPF a que incorpore las plantas acuáticas en las futuras actividades de creación de capacidad para el análisis de riesgo de plagas.
- Se alienta a la Secretaría de la CIPF a que elabore orientaciones sobre buenas prácticas en relación con los análisis de riesgos pertinentes para la introducción en nuevos espacios de especies acuáticas que crezcan vigorosamente.

### Gestión

Si en el análisis de riesgo de plagas se determina un nivel de riesgo inaceptable, puede optarse por otras vías de gestión que lo reducirían hasta alcanzar un grado aceptable. Dichas opciones para la gestión del riesgo de plagas pueden utilizarse para el establecimiento de reglamentaciones fitosanitarias. Además, la gestión de amplio alcance, en términos de coordinación de las partes interesadas pertinentes es clave para garantizar el objetivo de la CIPF de proteger de las plagas a los recursos vegetales de nuestro planeta.

- Se insta a las ONPF a que contengan la propagación de plagas de plantas acuáticas reglamentadas en el ámbito de la ornamentación y otros sectores comerciales con medidas fitosanitarias adecuadas.
- Debería alentarse a las ONPF de países que cuenten con zonas de amplia presencia de plagas de plantas acuáticas reglamentadas a que elaboren un plan de gestión integrada de plagas relativo a estas especies o prestárseles asistencia para ello.
- Se alienta a las ORPF a que coordinen las actividades de comunicación entre las ONPF y otras partes interesadas a fin de reforzar los enfoques regionales de gestión de riesgos y determinación de las opciones de gestión pertinentes.
- Se alienta a la Secretaría de la CIPF a que facilite la elaboración de una base de datos sobre plantas acuáticas beneficiosas y/o dañinas, a modo de referencia para elaborar las mejores prácticas de gestión y la información dirigida a las partes interesadas de todo el mundo.
- Se alienta a la Secretaría de la CIPF a que actúe de enlace con organizaciones internacionales y otros socios pertinentes para fortalecer la coordinación en materia de protección de plantas acuáticas, así como de prevención de la introducción y propagación de plagas de estas plantas.

Recomendaciones sustituidas por la anterior recomendación: Ninguna.

6 CPM 2013/17 Rev1

Anexo B

# Propuesta de recomendación de la CMF relativa al comercio de plantas por Internet (comercio electrónico) (presentada en la CMF-8, en 2013)

### Antecedentes

La venta de plantas y productos vegetales a través de Internet (comercio electrónico) ha aumentado notablemente en los años transcurridos desde la aprobación de la CIPF y de la mayoría de las NIMF. En muchos casos, los vendedores y distribuidores de plantas y productos vegetales a través de la red no hacen distinciones en función de la ubicación del cliente, lo que puede tener como resultado que se introduzcan en un país artículos reglamentados sin la certificación fitosanitaria exigida o sin que se hayan adoptado otras medidas fitosanitarias. En aras de que el marco de protección fitosanitaria mundial se adapte a esta incipiente vía de introducción, las ONPF, las ORPF y la Secretaría de la CIPF deberían colaborar con otras partes interesadas en el seguimiento de estas tendencias y en la incorporación de las ventas por Internet en el marco de reglamentación fitosanitaria, partiendo del análisis de riesgos.

*Dirigida a:* Partes contratantes, organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF), organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y la Secretaría de la CIPF.

#### Recomendación:

La venta de plantas y productos vegetales a través de Internet (comercio electrónico) ha aumentado notablemente en los años transcurridos desde la aprobación de la CIPF y de la mayoría de las NIMF. En muchos casos, los vendedores y distribuidores de plantas y productos a través de la red no hacen distinciones en función de la ubicación del cliente, lo que permite que se introduzcan en un país artículos reglamentados sin la certificación fitosanitaria exigida o sin que se hayan adoptado otras medidas fitosanitarias. En aras de que el marco de protección fitosanitaria mundial se adapte a esta tendencia incipiente, las ONPF, las ORPF y la Secretaría de la CIPF deberían colaborar con otras partes interesadas en el seguimiento de estas tendencias y en la incorporación de las ventas por Internet en el marco de reglamentación fitosanitaria, partiendo del análisis de riesgos. Se hacen las siguientes recomendaciones:

- Se alienta a las ONPF y ORPF a que creen mecanismos de identificación de posibles productos problemáticos que puedan importarse a través del comercio electrónico, en especial posibles vías de transmisión de alto riesgo, tales como suelos, medios de propagación y plantas para plantar, y a que exploren opciones para aplicar reglamentaciones basadas en riesgos.
- Se insta a las ONPF de países desde los que se exporten tales productos, por medio del comercio electrónico, a garantizar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios que establezcan los países importadores.
- Se insta a las ONPF y ORPF a que actúen de enlace con los vendedores por Internet, para garantizar que se suministre información adecuada sobre riesgos y medidas de carácter fitosanitario tanto a los vendedores como a los compradores en sitios web de comercio electrónico.
- Se alienta a las ONPF, ORPF y a la Secretaría de la CIPF que conciencien de los riesgos que plantea la elusión de las reglamentaciones fitosanitarias.

Recomendaciones sustituidas por la anterior recomendación: Ninguna.